RESOLUCIÓN Nro. 028
(febrero 25 de 2025)

Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el Centro de Bienestar del Anciano "San Antonio" de Sonsón.

La Secretaría de Inclusión Social y Familia del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 la Ley 1474 de 2011, los *artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y el decreto 041 del 17 de febrero de 2024, y,*

CONSIDERANDO

1. Que, el Articulo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 *del Decreto 1082 de 2015,* establece que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)".*
3. Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, en lo referente a las causales de contratación directa prescribe lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Por otra parte, el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, señala como causal de contratación directa:

> *"c) Contratos interadministrativos, **siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".*
>
> *"En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política."*

"En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."

"Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

4. Que el Centro de Bienestar del Anciano "San Antonio" de Sonsón fue creado mediante el Acuerdo N° 17/1912 del Concejo Municipal, tiene personería jurídica N° 107/61 de la Gobernación de Antioquia y NIT 890.980.477-2, es una entidad de carácter público, sin ánimo de lucro, descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera.
5. Que el Centro de Bienestar del Anciano San Antonio –C.B.A. del Municipio de Sonsón – Antioquia, cuenta con la idoneidad para atender a la población adulta mayor del municipio de Sonsón en situación de vulnerabilidad que no cuentan con la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas, se encuentran en malas condiciones de salud, que han sido abandonados o aquellos adultos mayores que se observan en las calles en condición de indigencia, garantizando a estos adultos mayores, un hogar de paso que les brinden los servicios necesarios mientras se restablecen sus derechos.
6. Que, la Ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
7. Que, en la Ley 1850 de 2017 se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
8. Que, el artículo 6° de la misma ley menciona que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social implementará una ruta de atención inmediata y determinará los medios de comunicación correspondientes frente a maltratos contra el adulto mayor, ya sea en ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas del cuidado y protección de los adultos mayores.
9. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
10. Que, para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.
11. Que, el proyecto que se desarrollara por medio de este convenio Interadministrativo tiene por objeto el desarrollo de los objetivos institucionales para alcanzar una atención Integral a los adultos mayores institucionalizados en el centro de Bienestar del Anciano San Antonio Sonsón.

12. Que, el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos
13. Que la modalidad de selección se sustenta mediante la Ley 489 de 1998, en el artículo 95, señala:

    "*ARTÍCULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*
14. Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
15. Que EL ASOCIADO aportó la documentación legal, técnica y de experiencia que acredita la idoneidad para suscribir el presente convenio.
16. Que, se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal como lo señala actualmente el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con Nit: 890.980.477-2, representada legalmente por el señor **HECTOR IVAN SANCHEZ PAREJA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.727.079 de Sonsón, teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaria de Inclusión Social y Familia del municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes características:

OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO, CALLE O POBREZA EXTREMA SEGÚN LA LEY 1276 DE 2009 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ADULTO MAYOR**.**

VALOR DE LA CONTRATACIÓN: El valor del presente convenio corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M.L ($ 12.000.000), los cuales serán pagados de la siguiente manera: Se pagará mediante desembolsos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II y que corresponden a la transferencia anual que realiza el Municipio de Sonsón, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 348 del 30 de enero de 2025 y el Certificado de Registro Presupuestal Nro. 311 del 30 de enero de 2025, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M.L ($12´000.000), bajo el rubro 2.2.3.2.02.02.009.14.08.05: Hogares de paso Adulto Mayor..

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un convenio interadministrativo para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO, CALLE O POBREZA EXTREMA SEGÚN LA LEY 1276 DE 2009 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL ADULTO MAYOR**, con el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN ANTONIO" DE SONSÓN,** identificado con Nit: 890.980.477-2, representado legalmente por la el señor HECTOR IVAN SÁNCHEZ PAREJA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.727.079 de Sonsón, en calidad de DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto al **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN ANTONIO" DEL MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con Nit: 890.980.477-2, representado legalmente por el señor HÉCTOR IVAN SÁNCHEZ PAREJA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.727.079 de Sonsón, en calidad de DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015* los estudios previos, el convenio y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II.

Dado en el Municipio de Sonsón a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Katherin Sanchez

KATHERIN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA
Municipio de Sonsón Antioquia